



Rector

Dr. Jesús Artemio Pérez Muñoz


Secretario Académico

MC. Julio Sias Anaya

Secretaria Técnica

ME. Rosario Concepción de la Cruz Caballero

Fecha de Impresión Junio 2014

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 1 de 16


REGLAMENTO DE ALUMNOS

Centro de Estudios Superiores de Cortazar



DOCUMENTO NO CONTROLADO
 Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte Siempre la página web <http://www.uce.edu.uy> en el enlace REGLAMENTOS

Contenido

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 2 de 16

Título Primero 3

De los estudios 3

Título Segundo 3

De los alumnos 3

 Capítulo I 3

 De la admisión 3

 Capítulo II 5

 De la calidad del alumno 5

 Capítulo III 6

 De los derechos 6

 Capítulo IV 7

 De las obligaciones 7

 Capítulo V 7

 De las inscripciones 7

 Capítulo VI 9

 De los cambios de licenciatura 9

Título Tercero 9

De los programas educativos 9

 Capítulo I 10

 Disposiciones generales 10

 Capítulo II 11

 De la evaluación del aprendizaje 11

Título Cuarto 13

Del régimen disciplinario 13

 Capítulo único 13

 De las Sanciones y su aplicación 13

Título Quinto 14

De las distinciones y reconocimientos 14


 Capítulo único 14

Título Sexto 15

Del egreso 15

 Capítulo único 15

Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte siempre la página web <http://www.ucec.edu.mx> en el enlace REGLAMENTOS

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 3 de 16

**Título Primero
De los estudios**

**Capítulo único
Del objeto del reglamento la finalidad de los estudios**

Artículo 1

El presente reglamento regula la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos del nivel medio superior del Centro de Estudios Cortazar y del nivel superior del Centro de Superiores de Cortazar, en adelante ambos denominados la Institución, con disposiciones que son de carácter obligatorio y de observancia.

Artículo 2

Los estudios del nivel medio superior corresponden a estudios de bachillerato general que ofrecen estudios sobre aspectos básicos generales sobre humanidades, ciencia y técnica, como preparación para su ingreso al nivel superior, así como las bases para la construcción de conocimientos posteriores.

Artículo 3

Los estudios de licenciatura que imparta la Institución tendrán por objeto formar profesionales en los distintos campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades, así como en los dominios cognitivo, relacional, afectivo y psicomotor, necesarios para el desarrollo personal y el ejercicio de una profesión que responda a las demandas actuales de la sociedad regional, estatal, nacional y de otros países.

Artículo 4


Los estudios de postgrado tendrán por objeto preparar a los alumnos para la práctica profesional y el ejercicio de la docencia y la investigación de alto nivel, con una formación que fomente el desarrollo de las capacidades de pensamiento complejo y crítico, facilite la generación y aplicación de conocimiento con claro sentido de la realidad y permita que contribuyan a solucionar problemas que limiten el bienestar de la sociedad.

Los estudios de postgrado son de especialidad, maestría y doctorado, y el objetivo respectivo es:

- I. En la especialidad, proporcionar conocimientos a los alumnos en uno o varios temas aplicables en el trabajo profesional, y que les permita solucionar problemas concretos en un espacio ocupacional específico.
- II. En la maestría, ampliar los conocimientos de los alumnos en un campo o disciplina y, en su caso, habilitarlos para iniciar trabajos de investigación o para la aplicación innovadora del conocimiento científico o tecnológico.
- III. En el doctorado, preparar a los alumnos para la generación y aplicación innovadora de conocimientos.

**Título Segundo
De los alumnos**

**Capítulo I
De la admisión**

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
001-27-06-16		
Página 4 de 16		

Artículo 5

Los aspirantes a ingresar como alumnos a la Institución deben sujetarse al proceso de admisión a que se convoque, de acuerdo al nivel correspondiente, y cumplir con las demás condiciones y requisitos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 6

Los requisitos comunes para los aspirantes a ingresar a la Institución en cualquiera de sus niveles educativos son los siguientes:

- I. Entregar la ficha de solicitud de examen de admisión.
- II. Entregar los documentos requeridos por la Institución en la convocatoria respectiva.
- III. Cubrir las cuotas correspondientes.
- IV. Aprobar las evaluaciones de admisión o, en su caso, ser aceptado en el concurso de selección que se indique en la convocatoria respectiva.
- V. Cubrir los demás requisitos que señale el programa educativo de que se trate.

Artículo 7

Quienes resulten admitidos para cursar estudios de, nivel medio superior, especialidad, maestría o doctorado en la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Exhibir el título profesional o el grado académico señalado como antecedente por el programa educativo al que fue admitido o, en su caso la documentación que acredite, fehacientemente, la realización de los estudios previos y la experiencia requerida por el postgrado respectivo.
- II. Acreditar, con el documento que señale la convocatoria o instructivo correspondientes, el dominio y/o la comprensión, ambos en un idioma distinto al español, cuando así se exija en el programa educativo al que fue admitido.
- III. Cubrir los demás requisitos que establezcan el programa educativo y la convocatoria de los respectivos estudios.

Artículo 8

Los requisitos que, además de los señalados, deberán cubrir los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero son:

- I. Exhibir la documentación legalizada o apostillada, con la traducción debidamente autorizada.
- II. Gestionar, en su caso la revalidación de estudios, cuando se trate de los realizados por Instituciones que no pertenezcan al sistema educativo nacional.

Artículo 9


Los aspirantes extranjeros, además, de cumplir con los requisitos señalados deberán acreditar su estancia legal en este país, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10

En los casos de aspirantes que pretendan concluir estudios de bachillerato, licenciatura o postgrado en la Institución, es necesario realizar oportunamente un trámite de revalidación.

Artículo 11

El reconocimiento de cursos aprobados en un programa educativo de otra Institución de educación, distinta al de la Institución, se efectuará conforme a los términos de reglamento respectivo y, en su caso, mediante al convenio que corresponda, siempre y cuando su contenido o unidades de aprendizaje sean equivalentes

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 5 de 16

Capítulo II De la calidad del alumno

Artículo 12

La calidad de alumno de la Institución la adquieren aquellos aspirantes que cubran los requisitos de admisión y realicen satisfactoriamente, en tiempo y forma, los trámites de inscripción correspondientes.

El alumno conservará esta calidad mientras cumpla con las obligaciones y los requisitos exigidos en la legislación institucional.

Artículo 13

Aquellas personas quienes hayan sido admitidas por la Institución en calidad de alumno adquieren, inmediatamente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento y en las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

Artículo 14

La Institución concede la calidad de alumno a los estudiantes de otras instituciones educativas que cursen determinado número de cursos de los programas educativos que la Institución ofrece.

Artículo 15


Son causas para dejar de tener la calidad del alumno de la Institución las siguientes:

- I. La conclusión de la totalidad de cursos, con los requisitos establecidos en el programa educativo respectivo, a menos que este en trámites de titulación.
- II. La renuncia expresa o tácita a la Institución o a la inscripción a un período escolar.
- III. El agotar el número de oportunidades para aprobar un mismo curso.
- IV. El vencimiento del tiempo límite establecido para concluir los estudios del programa educativo correspondiente.
- V. La sanción impuesta por el órgano o autoridad universitaria competente que implique la expulsión de la Institución.
- VI. La cancelación de la inscripción por resolución definitiva del órgano o la autoridad universitaria competente, cuando se compruebe la falsedad parcial o total de documentos exhibidos para efectos de cursar estudios en la Institución. Al ser cancelada la inscripción se dejarán sin efectos todos los actos derivados de la misma.

Artículo 16

Los actos y trámites escolares que deben realizar los aspirantes, alumnos o egresados en forma personal son los siguientes:

- I. Las evaluaciones de admisión.
- II. El examen médico cuando se requiera.
- III. La asistencia a clases.
- IV. Las evaluaciones generales.
- V. El examen profesional o de grado académico y la toma de protesta.
- VI. El trámite y la recepción de los documentos oficiales relativos a la conclusión de los estudios.
- VII. Los demás que el Consejo Académico determine, y que se señalen en los instructivos correspondientes.
- VIII. Los trámites escolares no especificados en este artículo podrán realizarse mediante un representante debidamente acreditado con carta poder otorgada por el interesado y firmada por dos testigos, la presentación de una identificación oficial del representante y entrega de una copia fotostática de una identificación oficial de los testigos.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 6 de 16

Artículo 17

Los alumnos de la Institución, inscritos en los registros de la misma, tendrán un número de matrícula para su control y se consideraran alumnos regulares.

Artículo 18


Los alumnos de la Institución tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento y en la legislación vigente aplicable.

Capítulo III De los derechos

Artículo 19

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir educación y preparación académica integral de calidad por parte de la Institución en los términos establecidos en los programas educativos vigentes, y que abarque conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones.
- II. Recibir el número de sesiones de clase y las actividades previstas para cada curso, en los lugares y horarios señalados para tal efecto.
- III. Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones a las autoridades y funcionarios de la Institución, y recibir respuesta de los mismos en un plazo no mayor a treinta días hábiles.
- IV. Recibir de manera oportuna información, asesoría y tutoría respecto de los mismos contenidos o unidades de aprendizaje de los programas educativos, así como acerca de trámites escolares y servicios universitarios.
- V. Obtener reconocimiento en calificaciones por el aprendizaje demostrado en el aula, en actividades fuera de ella o de forma autodidacta.
- VI. Tener acceso a los programas de intercambio estudiantil del nivel superior previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
- VII. Recibir orientación educativa y psicológica por parte del personal especializado.
- VIII. Hacer uso adecuado de los espacios educativos, las instalaciones y demás bienes y servicios universitarios.
- IX. Obtener los documentos que comprueben o acrediten sus estudios y los de identificación, relacionados con su calidad de alumno, previo pago de las cuotas correspondientes.
- X. Realizar actividades estudiantiles de carácter cultural y deportivo, siempre y cuando medie autorización por escrito de la Secretaría Técnica para efectuarlas dentro de la Institución, o fuera, cuando se utilice el nombre de esta.
- XI. Ser evaluados en sus aprendizajes de conformidad con las modalidades de evaluación de los programas educativos que correspondan.
- XII. Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza de forma respetuosa y sin alterar el orden y la disciplina de la Institución.
- XIII. Elegir o ser electo representante ante los órganos de gobierno de la Institución, conforme a las disposiciones normativas y reglamentarias vigentes que rijan en esta materia.
- XIV. Tener acceso a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias correspondientes, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Institución.
- XV. Aplicar solicitud para las convocatorias de los programas de intercambio estudiantil, siempre y cuando, cumpla con todos los requisitos.
- XVI. Las demás que establezcan el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 7 de 16

Capítulo IV De las obligaciones

Artículo 20


Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Ser responsable de su proceso de formación.
- II. Observar las disposiciones de la Institución y los demás ordenamientos que integran la legislación correspondiente.
- III. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares.
- IV. Cubrir todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que cursen.
- V. Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas en el programa educativo en que estén inscritos.
- VI. Participar en las distintas actividades académicas y exigencias educativas.
- VII. Cursar sus estudios de tiempo completo conforme a lo establecido en los programas educativos.
- VIII. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados.
- IX. Asistir a las distintas actividades académicas del programa educativo que cursen, provistos de los instrumentos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las mismas.
- X. Evitar la participación en actos o hechos que dañen los principios institucionales o el correcto desarrollo de las actividades académicas de la Institución.
- XI. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y a sus visitantes.
- XII. Evitar el daño a las instalaciones, mobiliario, equipos, maquinaria, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la Institución, así como cooperar para su conservación y buen uso.
- XIII. Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Institución en los montos y periodos aprobados por el Consejo Académico.
- XIV. Desempeñar con eficiencia las comisiones que le sean asignadas en bien de la Institución y del orden que debe imperar, y en su realización, cuidar la buena imagen de esta.
- XV. Evaluar a sus docentes de forma objetiva, de acuerdo con los lineamientos establecidos para su efecto, y en las fechas establecidas para su realización.
- XVI. Tener una imagen exitosa y profesional, por lo que el uso correcto del lenguaje y buen arreglo personal son parte importante de sus obligaciones. El arreglo de cabello, tanto de hombre como de mujeres, debiera ser discreto. Dentro de las actividades académicas, no se podrán usar pants, pantalones rotos, camisetas, blusas transparentes, shorts o bermudas, tenis ni chanclas, a menos de que se vaya a participar en algún evento deportivo dentro del campus universitario. El uso de traje y corbata en los hombres y el traje sastre o pantalón de vestir y blusa en las mujeres, será requerido en las ocasiones que se señalen. En el nivel medio superior el uso de uniforme es obligatorio.
- XVII. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.

Capítulo V De las inscripciones

Capítulo 21

Los alumnos solo podrán estar inscritos a la vez solo uno de los programas educativos que imparta la Institución.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 8 de 16

Artículo 22

La inscripción del alumno le concede el derecho a cursar estudios de bachillerato, licenciatura o postgrado.

Artículo 23

Los procesos de inscripción se llevarán a cabo solo dentro de los periodos fijados en el calendario escolar, en los términos que determine la Institución en la convocatoria y los instructivos que se publiquen.

No se aceptaran las inscripciones que se pretendan realizar después de los periodos señalados en el calendario escolar.

Artículo 24

Cuando los trámites de inscripción no se concluyan sin causa justificada en el periodo establecido para ese efecto, se entenderá que se renuncia a la misma. Así mismo, los alumnos que decidan darse de baja, ya sea temporal o definitivamente, deberán cumplir con los lineamientos establecidos para su efecto.

Artículo 25

Los alumnos deberán solicitar su inscripción al periodo escolar siguiente una vez concluido el anterior, de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario escolar.

Para tener derecho a ser promovido e inscribirse en el periodo escolar siguiente, el alumno debe ser aprobado en los cursos en los que estuvo inscrito, de acuerdo al programa respectivo, y no tener adeudos con la Institución por los servicios que recibe el alumno.

Artículo 26

El alumno que en un periodo escolar haya reprobado cursos seriados, se podrá inscribir al siguiente curso de la seriación, quedando el curso condicionado a la aprobación del prerrequisito. En dado caso que no se apruebe el prerrequisito la calificación del requisito quedara sin derecho.

Artículo 27

El alumno que adeude cursos de dos periodos escolares anteriores, recibirá tutoría especial para inscribirse a los cursos que adeuda y poder continuar con el programa respectivo.

Artículo 28


Los alumnos se sujetarán a los términos del programa educativo vigente a la fecha de su ingreso. Aquellos que hayan suspendido sus estudios durante el periodo inmediato anterior, deberán sujetarse también al programa educativo vigente al a fecha de su reingreso, para lo cual, serán inscritos en el periodo que corresponda, previo análisis de los cursos aprobados.

La misma condición se aplicaría a quienes hayan dejado de estudiar por más de un año y puedan concluir sus estudios dentro de la duración máxima establecida en el artículo 44 de este reglamento, así como los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación y soliciten revalidación.

Artículo 29

En la Institución se puede cursar una segunda carrera, en el caso del nivel superior, cuando el aspirante haya concluido el programa educativo de una primera, obteniendo el título profesional respectivo y cubierto los requisitos siguientes:

- I. Ser admitido mediante una evaluación de selección cuando la segunda carrera corresponda a otra área de conocimiento.
- II. Verificar que haya cupo en la carrera solicitada.
- III. Solicitar la inscripción de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 9 de 16

- IV. Haber tenido un desempeño académico bueno y no haber cometido faltas graves durante la primera carrera cursada.

Artículo 30

Quien sea admitido para cursar una segunda carrera podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de estudios de la primera carrera que curso.

Capítulo VI De los cambios de licenciatura

Artículo 31

Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera una sola vez.

Artículo 32

Los alumnos podrán solicitar cambio de una carrera a otra de las que ofrece la facultad en la que están inscritos únicamente antes de haber cubierto el 25 por ciento de los cursos del programa educativo que cursen siempre y cuando lo permita el programa educativo y el cupo de la carrera solicitada.

Artículo 33

Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera de una facultad a otra facultad de la misma dependencia de educación superior, o cambio de carrera de una dependencia de educación superior a otra dependencia, únicamente antes de haber cubierto el 40 por ciento de los cursos del programa educativo en el que esté inscrito, siempre y cuando lo permitan el programa educativo y el cupo de la carrera solicitada.

Artículo 34

Los cambios de carrera se podrán efectuar solo cuando, 15 días antes de que inicie el periodo escolar, el director de la facultad que imparte el programa al que se pretende el cambio, lo autorice, y el gestor del mismo programa, dé su visto bueno, y el alumno que solicitó el cambio avise al director de la facultad al que está inscrito.
El alumno para solicitar el cambio de dependencia de educación superior solo cuando haya aprobado todos los cursos sello del periodo escolar anterior.

Artículo 35

La autorización del cambio de carrera implicara el reconocimiento de los cursos aprobados por el alumno en el programa educativo en que estaba inscrito, en los términos de las disposiciones respectivas.


Artículo 36

Cuando las solicitudes de cambio a una carrera excedan la capacidad de cupo que tiene establecida, se dará preferencia a los alumnos que posean el mayor promedio académico.

Artículo 37

Los cambios de carrera a que se refiere el presente capitulo se realizaran conforme a los avisos o instructivos que, para tal efecto, publique la Institución.

Título Tercero De los programas educativos

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 10 de 16

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 38

La Institución impartirá educación fundamentada en el respeto a la libertad de cátedra e investigación, conforme lo dispongan los programas educativos correspondientes; la libre discusión de las ideas; los propósitos de calidad, eficiencia, equidad, pertinencia, liderazgo y apertura a la cooperación; el desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las actitudes y las relaciones de los alumnos, con el fin de que aprendan por sí mismos y trabajen en equipo para dominar el conocimiento fundamental específico de su área disciplinaria.

Artículo 39

Se entiende por programa educativo al conjunto de cursos, practicas, estudios y otro tipo de unidades de aprendizaje, que está estructurado para obtener un certificado, título, diploma o grado académico.

Artículo 40

Los estudios de educación medio superior y superior en la Institución se cursarán conforme a los programas educativos aprobados por las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 41

Los programas de los cursos están integrados por experiencias de aprendizaje, y son elaborados por docentes de la Institución en trabajo colegiado, así como validados por las academias y los cuerpos académicos correspondientes, de manera que en su contenido se consideren los cuatro ámbitos del aprendizaje: conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones

Artículo 42

La duración de los programas educativos, el número total de los cursos y el contenido o unidades de aprendizaje para todos los niveles educativos deberán ser aprobados por las autoridades educativas correspondientes.

Artículo 43

Los programas educativos se llevarán a cabo en los periodos que señale el calendario escolar vigente y autorizado Consejo Universitario.


Artículo 44

El tiempo máximo para que un alumno concluya un programa educativo, en el nivel superior, que incluye cubrir la totalidad de los cursos, el cumplimiento de los demás requisitos específicos de cada programa educativo y la titulación o la obtención del grado académico se contará a partir de la fecha de la primera inscripción del alumno, será el doble de tiempo que establece la duración normal del programa.

Artículo 45

Los cursos que se imparten en la Institución pueden ser:

- I. Cursos teóricos.
- II. Cursos prácticos de laboratorio o taller.
- III. Cursos teórico-prácticos.
- IV. Seminarios.
- V. Practicas académicas consistentes en actividades programadas que los alumnos realizaran fuera del aula, bajo la supervisión de los docentes correspondientes.
- VI. Los demás que se consideren necesarios para el desarrollo pleno de los programas educativos.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 11 de 16

Artículo 46

Los programas educativos deben especificar el conjunto de actividades necesarias para que el alumno desarrolle las disposiciones deseables y las responsabilidades profesionales, conforme al perfil del egresado definido por la Institución para cada nivel de estudios.

Capítulo II De la evaluación del aprendizaje

Artículo 47

La evaluación del aprendizaje es un procedimiento mediante el cual es posible medir las experiencias de aprendizaje y su dominio demostrado por el alumno, así como constatar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas educativos.

Artículo 48

La evaluación del aprendizaje permite realimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de valorar sus logros y deficiencias, así como, orientar su mejora continua con información que apoye la toma de decisiones para elevar la calidad de dichos procesos.

Artículo 49

Las evaluaciones del aprendizaje se llevarán a cabo de manera continua, de acuerdo con las modalidades previstas en los programas de los cursos, y tomarán en cuenta:

- I. El aprovechamiento del alumno y su participación en clase.
- II. La realización de prácticas, ejercicios y otras actividades académicas de carácter obligatorio dentro y fuera del aula.
- III. El desarrollo de las disposiciones deseables.
- IV. Los demás elementos que señale el programa educativo de que se trate.

Artículo 50

El método de enseñanza es basado en competencias, por lo tanto, la evaluación deberá incluir los aspectos que complementen cada una de las competencias, incluyendo uno o varios de los aspectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 51

La calificación del curso consistirá en el promedio ponderado de las calificaciones de las experiencias de aprendizaje que, en forma continua, se obtienen durante el desarrollo de los cursos del programa educativo.

Artículo 52


Cuando un alumno en el transcurso de un periodo escolar no demuestre el dominio de las experiencias de aprendizaje previstas en el programa del curso, y no obtenga el porcentaje asignado a la experiencia de aprendizaje respectiva, podrá incorporarse a los programas de asesoría que serán organizados por la Institución.

Artículo 53

Los docentes de la Institución serán los responsables de diseñar, en trabajo colegiado, el conjunto de las actividades que constituyen las experiencias de aprendizaje con una orientación que permita desarrollar en el humano las disposiciones deseables y las responsabilidades profesionales del perfil del egresado, así como de establecer el contenido de las evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en los programas educativos.

Artículo 54

Siempre consultar la versión actualizada de este documento, consulte el enlace REGLAMENTOS

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 12 de 16

Las evaluaciones se efectuarán conforme a lo que se establezca en los programas educativos. La Institución podrá determinar, en trabajo colegiado, las condiciones específicas para la aplicación de evaluaciones de acuerdo a las situaciones especiales de las asignaturas.

Artículo 55

Cuando la asistencia a clases se establezca como obligatoria, el alumno deberá tener un máximo de inasistencias

- I. En el periodo semestral igual al doble del número de horas semanales de la materia más uno.
- II. En el periodo trimestral o cuatrimestral, igual al número de horas semanales de la materia más uno.
- III. En los periodos de modalidad ejecutiva igual al número de horas semanales.

Si un alumno no cumple con este criterio, automáticamente pierde el derecho a presentar la evaluación final.

Artículo 56

La asistencia se contará de acuerdo al número de horas clase que haya faltado el alumno. En el caso de que falte la totalidad del grupo sin causa justificada se considerarán faltas dobles por cada hora clase.

Artículo 57

Los resultados de las evaluaciones se expresarán mediante las calificaciones siguientes:

- I. Cuantitativa. En una escala de cero a diez (10), en que la mínima aprobatoria es de siete (7), y en caso de los estudios de postgrado ocho (8).
- II. Cualitativa. La escala solo incluye acreditado (A) o no acreditado (NA).

Artículo 58

Cuando al finalizar un periodo escolar no demuestra el dominio de las experiencias de aprendizaje previstas en el programa del curso, y no obtenga la calificación aprobatoria el alumno habrá perdido su oportunidad correspondiente.

Artículo 59

Cuando un alumno repruebe hasta el 50 por ciento de los cursos de un periodo escolar, en los estudios de bachillerato y licenciatura, tendrá la opción de aprobarlos en cursos de ínter periodo con el fin de poder cumplir con los requisitos mínimos para tener derecho a inscribirse en el periodo siguiente, conforme a lo establecido en el Artículo 26 de este reglamento

Artículo 60


Si un alumno reprobó un curso seriado en un periodo escolar, en los estudios de bachillerato y licenciatura, no podrá acreditar la materia de la seriación prevista hasta aprobar el curso que adeuda, el cual podrá integrar a su carga académica cuando la Institución lo ofrezca.

Cuando el alumno haya reprobado más del 50 por ciento de los cursos en un periodo deberá repetir el periodo.

Artículo 61

En los estudios de licenciatura el alumno cuenta con tres oportunidades para aprobar una materia, distribuidas de la siguiente manera:

- I. La primera oportunidad es durante el periodo escolar y presentará dos evaluaciones parciales que aportan cada una el porcentaje de evaluación asignado por la dirección correspondiente, de la calificación de la asignatura y una evaluación final que aportará el porcentaje establecido por la dirección de la licenciatura de la calificación de la materia.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 13 de 16

- II. La segunda y tercera oportunidad, cuando el programa académico lo permita, podrán acreditarse en un curso de nivelación en el cual el alumno deberá presentar dos evaluaciones parciales y una evaluación final, los cuales aportarán un porcentaje a la calificación de la materia, asignado por la dirección correspondiente; o podrá cursar la asignatura cuando se oferte nuevamente en la Institución, lo cual sucede por lo general de forma anual o tomar la opción de presentar una evaluación que consta de la entrega de un trabajo escrito y además la presentación del mismo ante sinodales, los cuales aportarán un 30% de la calificación final, además de la presentación de un examen escrito, que aportará el 70% de la calificación de la materia o el porcentaje de evaluación asignado por la dirección correspondiente, el cual deberá solicitar en las fechas marcadas en el calendario para este fin.

Si reprobaba tres veces el mismo curso perderá su calidad de alumno de manera definitiva y los casos de los alumnos de estudios de postgrado, los determinará el programa respectivo, y las disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 62

En los estudios de postgrado las modalidades de evaluación del aprendizaje y los factores de ponderación se especificarán en los programas respectivos, y en las disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 63

Las evaluaciones de aprendizaje se aplicarán dentro de las instalaciones de la Institución, en las fechas y en los horarios especificados para ello se podrán realizar evaluaciones en lugares distintos solo cuando se haya previsto en los programas de los cursos respectivos.

Artículo 64

Los resultados de las evaluaciones del aprendizaje estarán a disposición de los alumnos interesados, de forma electrónica a través del sistema informático que indique la Institución y/o en la dirección de la escuela o facultad correspondiente, a partir de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que las mismas hayan sido entregadas por los docentes.

Artículo 65

Los problemas de carácter específico que incidan sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones de los alumnos, estos las deberán hacer del conocimiento, en primera instancia, del docente del curso correspondiente, y en segunda, del director de la escuela o facultad respectiva.


Título Cuarto Del régimen disciplinario

Capítulo único De las Sanciones y su aplicación

Artículo 66

Se consideran faltas a la disciplina y al orden universitario por parte de los alumnos las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad que atente contra los principios básicos de la Institución o afecte negativamente su buen nombre e imagen.
- II. Promover o participar en desordenes en la Institución, realizar cualquier actividad que altere al orden dentro de las instalaciones universitarias y perturbar o impedir el desarrollo normal de las actividades académicas o administrativas.
- III. Faltar el respeto, hostilizar o utilizar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad de la Institución.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 14 de 16

- IV. Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario, materiales y demás bienes que integran el patrimonio institucional.
- V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria, o incitar a otros para que los cometan.
- VI. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones de aprendizaje.
- VII. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Institución.
- VIII. Utilizar documentos falsificados
- IX. Sorprender o engañar a miembros de la comunidad universitaria o aprovecharse del error en que se encuentren los mismos, para obtener de forma ilícita beneficios personales o sustraer bienes que integran el patrimonio universitario.
- X. Utilizar sin autorización expresa de la autoridad competente el nombre, lema, escudo o logotipo institucional.
- XI. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Institución.
- XII. Poseer, distribuir, o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Institución, o concurrir a ella o a alguna actividad escolar fuera de ella, en estado de ebriedad o bajo efectos de alguna droga o estimulante.

Artículo 67

Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en cualquiera de las faltas del artículo anterior corresponderán a alguna de las siguientes:

- I. Amonestación verbal emitida por la autoridad competente.
- II. Amonestación escrita emitida por la autoridad competente.
- III. Suspensión temporal o definitiva

Las sanciones establecidas en este artículo se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta, aunado a una reposición o sanción pecuniaria, consistente en el pago hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado, destruido o sustraído sin permiso de la autoridad competente.

Artículo 68

La aplicación de las sanciones se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto por las autoridades correspondientes.

Título Quinto De las distinciones y reconocimientos

Capítulo único

Artículo 69


La Institución otorgará distinciones y reconocimientos a los alumnos que hayan destacado por su aprovechamiento académico.

Artículo 70

Las distinciones y reconocimientos que la Institución otorgará a sus alumnos son los siguientes:

- I. Mención honorífica
- II. Medalla al mérito universitario.
- III. Diploma de aprovechamiento.

Artículo 71

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 15 de 16

Las distinciones y reconocimientos establecidos en el presente reglamento podrán ser otorgados en más de una ocasión a los alumnos que así lo ameriten, conforme a los lineamientos respectivos, y la decisión de la Institución sobre su otorgamiento será inapelable.

Título Sexto Del egreso

Capítulo único Disposiciones generales

Artículo 72

La Institución otorgará a los alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de los cursos del programa educativo correspondiente, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el programa educativo y en el presente reglamento, el documento que corresponda de los siguientes:

- I. Certificado parcial o total de estudios.
- II. Carta Pasante
- III. Título de licenciatura.
- IV. Diploma de especialidad.
- V. Grado de maestro.
- VI. Grado de doctor.

Artículo 73


Los alumnos de la Institución que concluyan la totalidad de los cursos de un programa de licenciatura podrán elegir alguna de las opciones de titulación siguientes de acuerdo a las modalidades permitidas por la licenciatura en particular:

- I. Trabajo de Tesis.
- II. Trabajo de Investigación.
- III. Trabajo de Ejercicio Profesional.
- IV. Examen General de Egresado de Licenciatura.
- V. Excelencia Académica.
- VI. Examen General de Conocimientos.
- VII. Estudios de Posgrado.
- VIII. Servicio Académico.
- IX. Servicio Social Profesional.
- X. Ejecución de Obra Artística.
- XI. Ejercicio Profesional Bajo Tutoría.
- XII. Tesina.
- XIII. Presentación de Proyecto.
- XIV. Cursos de Actualización Profesional.

Artículo 74

Para obtener el título profesional el alumno deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Acreditar alguna de las opciones de titulación señaladas en el Artículo 76, de acuerdo al programa académico correspondiente.
- II. Haber aprobado la totalidad de los cursos que integran el programa educativo.
- III. Acreditar que no tiene adeudos con la Institución de ningún tipo.
- IV. Exhibir el documento de liberación del Servicio Social Profesional.
- V. Los demás requisitos señalados en el programa educativo de que se trate.

	Centro de Estudios Superiores de Cortazar Ad Vitam Studere	Código
	Reglamento de Alumnos	Versión
		001-27-06-16
		Página 16 de 16

Artículo 75

En los estudios de postgrado para obtener el diploma o grado respectivo, además de los requisitos señalados en las fracciones II; III; y V del artículo anterior, el alumno deberá cumplir con las siguientes:

- I. Presentar el título o grado académico que haya sido requerido para su admisión de los estudios postgrado que curso.
- II. En los estudios de especialidad, realizar el trabajo Terminal y, en su caso, el examen señalado en el programa educativo correspondiente.
- III. En los estudios de maestría, realizar y presentar una tesis y sustentar y aprobar el examen de grado respectivo.
- IV. En los estudios de doctorado, realizar y presentar una tesis, producto de una investigación original, y sustentar y aprobar el examen de grado.

Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte
 Siempre la página web <http://www.ucec.edu.mx> en el enlace **REGLAMENTOS**